

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de febrero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100009817 (Reservada):

**Primero.-** Con fecha 12 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100009817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"copia del Oficio 500-2014-024 de fecha 24 de enero de 2014, por el que "Se emiten Estrategias relacionadas con domicilio fiscal", firmadas conjuntamente por las Administraciones Generales de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal, de Grandes Contribuyentes, de Jurídica, de Recaudación, de Auditoría de Comercio Exterior, de Aduanas y de Planeación del Servicio de Administración Tributaria."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la Administración General Jurídica (AGJ), la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Planeación (AGP), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracciones I y III, 110, fracción VI, 108, 118, 119, 136, 137, segundo párrafo, y 140, de la LFTAIP, así como 113, fracción VI, y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; criterio número 8/13, "Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley", emitido por el pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la AGA, la AGAFF, la AGJ, la AGACE, la AGGC y la AGP, manifestaron que lo solicitado corresponde a estrategias relacionadas con el domicilio fiscal, implementadas por las Unidades Administrativas del SAT, pues tienen como responsabilidad aplicar la legislación fiscal y aduanera, contando con facultades para establecer medidas que aseguren el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales; por tal motivo, se encuentran clasificadas como reservadas, pues su publicación obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y afecta la recaudación de contribuciones.

Asimismo, en aras de la transparencia y privilegiando el principio de máxima publicidad, se puso a su disposición del solicitante, la versión pública del oficio requerido, previo pago de los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 24 de febrero de 2017 —**

**Página 2**

derechos correspondientes, en virtud de que no es posible atender a la modalidad en entrega requerida, toda vez que dicho oficio obra en papel.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta, los oficios de reserva y de prueba de daño presentados por la Administración Central de Investigación Aduanera, adscrita a la AGA, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF, la Administración Central de Asuntos Penales y Especiales, adscrita a la AGJ, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC, así como la Administración Central de Modelos de Integración de Información y la Administración Central de Modelos de Riesgo, adscritas a la AGP.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene estrategias relacionadas con el domicilio fiscal implementadas por las Unidades Administrativas del SAT, pues tienen como responsabilidad aplicar la legislación fiscal y aduanera, contando con facultades para establecer medidas que aseguren el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se encuentran clasificadas como reservadas, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que las estrategias relacionadas con el domicilio fiscal implementadas por las Unidades Administrativas del SAT, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Investigación Aduanera.  
**Información clasificada:** Oficio 500-2014-024, de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual se emiten Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** La difusión y publicidad del oficio solicitado, obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como también, afectaría a la recaudación de contribuciones, ya que se vinculan directamente las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, su divulgación derivaría en que otorguen elementos a los contribuyentes para identificar los métodos que la autoridad revisora considera para constatar los datos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), relacionados con la identidad, domicilio y demás

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 3

datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro, lo que conllevaría a que los contribuyentes evadan dichas técnicas y metodologías de actuación, dando elementos a aquéllos contribuyentes que no se encuentren en los domicilios manifestados ante el RFC, o bien, cuanto exista más de un contribuyente en el mismo domicilio fiscal, y con ello, evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la determinación de sanciones por parte de la autoridad.

Aunado a lo anterior, la difusión del oficio solicitado causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación que la autoridad realiza para la verificación de los domicilios fiscales de los contribuyentes, lo que redundaría principalmente en alertar a los contribuyentes que se encuentran con irregularidades en los datos proporcionados en el RFC, para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad y se alleguen de los elementos que les permitan evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las sanciones que en su caso, podría determinar la autoridad dentro del marco legal, así también, podrá alertar a aquellos contribuyentes que tienen conductas delictivas, a fin de evadir la formulación de querellas.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI de la LFTAIP, numerales Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

**Información clasificada:** Oficio 500-2014-024, de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual se emiten Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** La difusión y publicidad del oficio solicitado, obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como también, afectaría a la recaudación de contribuciones, ya que se vinculan directamente las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, su divulgación derivaría en que otorguen elementos a los contribuyentes para identificar los métodos que la autoridad revisora considera para constatar los datos al RFC, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro, lo que conllevaría a que los contribuyentes evadan dichas técnicas y metodologías de actuación, dando elementos a aquéllos contribuyentes que no se encuentren en los domicilios manifestados ante el RFC, o bien, cuanto exista más de un contribuyente en el mismo domicilio fiscal, y con ello, evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la determinación de sanciones por parte de la autoridad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 4

Aunado a lo anterior, la difusión del oficio solicitado causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación que la autoridad realiza para la verificación de los domicilios fiscales de los contribuyentes, lo que redundaría principalmente en alertar a los contribuyentes que se encuentran con irregularidades en los datos proporcionados en el RFC, para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad y se alleguen de los elementos que les permitan evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las sanciones que en su caso, podría determinar la autoridad dentro del marco legal, así también, podrá alertar a aquellos contribuyentes que tienen conductas delictivas, a fin de evadir la formulación de querellas.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI de la LFTAIP, numerales Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Asuntos Penales y Especiales.

**Información clasificada:** Estrategia Novena de las estrategias en materia de domicilio fiscal.

**Motivación:** La estrategia en mención contiene métodos de operación que permiten a la autoridad tomar decisiones ante diversas conductas de los contribuyentes que se ubican en los supuestos previstos por la misma, por lo que su difusión obstruye las actividades irregulares por parte de los contribuyentes que presenten evitar colocarse en supuestos que son considerados para la acreditación de la conducta delictiva, pues establece los elementos de prueba que deben ser obtenidos por la autoridad fiscal, por lo que el riesgo que conlleva el publicarlas, se traduce en permitir que los contribuyentes conozcan las técnicas y metodologías que la autoridad fiscal observa para integrar los elementos de prueba que permitan acreditar la conducta delictiva, y con ello puedan evadir la actuación de la autoridad.

Aunado a ello, su divulgación derivaría en que se otorgaran elementos a los contribuyentes, que les permitieran evadirá la técnicas y metodologías que la autoridad fiscal observa para integrar los elementos de prueba que permitan acreditar la conducta delictiva, y con ello puedan evadir la actuación de la autoridad, lo que conllevaría a que los contribuyentes buscaran allegarse de elementos para simular que no llevaron a cabo la conducta delictiva, para que la autoridad no cuente con los elementos de prueba que le permitan acreditar la comisión de la conducta delictiva, lo que representaría un daño inminente.

Lo anterior es así, ya que la publicación de la información que contiene dicha estrategia, permitiría a los particulares conocer los parámetros que toma la autoridad fiscal a fin de determinar los elementos de prueba obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, para acreditar la conducta delictiva, lo que tendría como

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 5

consecuencia que los contribuyentes evadieran las acciones de inspección, vigilancia o fiscalización que realiza esta autoridad, y consecuentemente, la comisión de delitos fiscales, lo cual, repercutiría en el perjuicio del fisco federal.

En ese orden de ideal, su divulgación causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación de la autoridad, lo que redundaría principalmente en alertar a los sujetos obligados para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad y se alleguen de los elementos que les permitan evadir los parámetros que considera la autoridad para allegarse de los elementos de prueba de la comisión de delitos fiscales, lo que conllevaría un menoscabo significativo a la recaudación fiscal, ya que al no poder ser sancionada la comisión de tales delitos, por haberse simulado situaciones de hecho y de derecho para evitar su integración, se sufriría un quebranto a los recursos obtenidos para garantizar el bien común.

Ahora bien, la indebida integración de los elementos de prueba, afectaría el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y con ello el desarrollo de programas de salud, educación y de seguridad social ya que no se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo estos programas, perjudicando directamente a toda población mexicana, hecho que la autoridad fiscal pretende combatir mejorando la eficiencia y eficacia en los actos de verificación y análisis contemplados en las leyes fiscales y para ello ha diseñado diversas estrategias de actuación.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

**Información clasificada:** Oficio 500-2014-024, de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual se emiten Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** El oficio solicitado contiene Estrategias que contemplan metodologías y técnicas administrativas de actuación, dirigidas a las Administraciones Generales del SAT, con el objeto de que, en forma homogénea, cuenten con los elementos para llevar a cabo el correcto procedimiento de verificación para constatar los datos proporcionados por los contribuyentes al RFC, en específico el domicilio fiscal.

Así también, su difusión y publicidad obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes, así como también, afectaría a la recaudación de las contribuciones, ya que se vinculan directamente con las actividades que realizar la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, su divulgación derivaría en que otorguen elementos a los contribuyentes para identificar los métodos que la autoridad revisara considera para constatar los datos al RFC, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro, lo que conllevaría a que los contribuyentes evadan dichas técnicas

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 6

y metodologías de actuación, dando elementos a aquéllos contribuyentes que no se encuentren en los domicilios manifestados ante el RFC, o bien, cuando exista más de un contribuyente en el mismo domicilio fiscal, y con ello evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la determinación de sanciones por parte de la autoridad.

Aunado a lo anterior, la difusión del oficio solicitado causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación que la autoridad realiza para la verificación de los domicilios fiscales de los contribuyentes, lo que redundaría principalmente en alertar a los contribuyentes que se encuentran con irregularidades en los datos proporcionados en el RFC, para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad y se alleguen de los elementos que les permitan evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las sanciones que en su caso, podría determinar la autoridad dentro del marco legal, así también, podrá alertar a aquellos contribuyentes que tienen conductas delictivas, a fin de evadir la formulación de querellas.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI de la LFTAIP, numerales Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes.

**Información clasificada:** Oficio 500-2014-024, de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual se emiten Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** La difusión y publicidad del oficio solicitado, obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como también, afectaría a la recaudación de contribuciones, ya que se vinculan directamente las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, su divulgación derivaría en que otorguen elementos a los contribuyentes para identificar los métodos que la autoridad revisora considera para constatar los datos al RFC, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro, lo que conllevaría a que los contribuyentes evadan dichas técnicas y metodologías de actuación, dándole elementos a aquéllos contribuyentes que no se encuentren en los domicilios manifestados ante el RFC, o bien, cuando exista más de un contribuyente en el mismo domicilio fiscal, y con ello evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la determinación de sanciones por parte de la autoridad.

Aunado a lo anterior, la difusión del oficio solicitado causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación que la autoridad realiza para la verificación de los domicilios fiscales de los contribuyentes, lo que redundaría

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 7

principalmente en alertar a los contribuyentes que se encuentran con irregularidades en los datos proporcionados en el RFC, para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad y se alleguen de los elementos que les permitan evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las sanciones que en su caso, podría determinar la autoridad dentro del marco legal, así también, podrá alertar a aquellos contribuyentes que tienen conductas delictivas, a fin de evadir la formulación de querellas.

**Fundamento:** artículo 110, fracción VI de la LFTAIP, numerales Vigésimo Cuarto, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Periodo de reserva:** 05 años.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Modelos de Integración de Información.

**Información clasificada:** Estrategias Tercera, Quinta y Décima primera, segundo párrafo, de las Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** La publicación de las estrategias señaladas representa un riesgo real, en virtud de que contempla metodologías y técnicas administrativas de actuación que forman parte de los insumos de los modelos de información, implementados por la Administración Central de Modelos de Integración de Información.

En ese sentido, constituyen reglas de operación que permiten a autoridad fiscal tomar decisiones ante diversas conductas de los contribuyentes que se ubican en los supuestos previstos por la misma, por lo que el riesgo que conlleva el publicarlas, se traduce en permitir que los contribuyentes conozcan las técnicas y metodologías que la autoridad fiscal observa para integrar los elementos de prueba que permitan acreditar una conducta delictiva.

El dar a conocer el contenido de las estrategias, implica divulgar de manera indebida los criterios y conductas que el SAT vigila, da seguimiento y considera como indicio de evasión o conducta delictiva, por lo que el SAT no puede exponerse a que se conozcan los criterios y mecanismos de valoración de conductas, pues éstos son considerados en diferentes procesos del ciclo tributario y en programas de impacto para la recaudación de impuestos.

Lo anterior es así, pues la publicación de la información que contiene dicha estrategia permitiría a los particulares conocer los parámetros que toma la autoridad a fin de determinar los elementos de prueba obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal para acreditar la conducta delictiva, lo que tendría como consecuencia que los contribuyentes evadieran las acciones de inspección, vigilancia o fiscalización que realiza la autoridad fiscal, y consecuentemente, la comisión de delitos fiscales, lo cual repercutiría en el perjuicio del fisco federal.

En ese tenor, de divulgar las estrategias en mención, se causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación de la autoridad, lo que redundaría principalmente en alertar a los sujetos obligados para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad para allegarse de elementos de prueba de la comisión de delitos fiscales, lo que conllevaría un menoscabo significativo a la recaudación fiscal.

**Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Modelos de Riesgo.

**Información clasificada:** Estrategias Tercera, Quinta y Décima primera, segundo párrafo, de las Estrategias relacionadas con el Domicilio Fiscal.

**Motivación:** La publicación de las estrategias señaladas representa un riesgo real, en virtud de que contempla metodologías y técnicas administrativas de actuación que forman parte de los insumos de los modelos de información, implementados por la Administración Central de Modelos de Riesgo.

En ese sentido, constituyen reglas de operación que permiten a autoridad fiscal tomar decisiones ante diversas conductas de los contribuyentes que se ubican en los supuestos previstos por la misma, por lo que el riesgo que conlleva el publicarlas, se traduce en permitir que los contribuyentes conozcan las técnicas y metodologías que la autoridad fiscal observa para integrar los elementos de prueba que permitan acreditar una conducta delictiva.

El dar a conocer el contenido de las estrategias, implica divulgar de manera indebida los criterios y conductas que el SAT vigila, da seguimiento y considera como indicio de evasión o conducta delictiva, por lo que el SAT no puede exponerse a que se conozcan los criterios y mecanismos de valoración de conductas, pues éstos son considerados en diferentes procesos del ciclo tributario y en programas de impacto para la recaudación de impuestos.

Lo anterior es así, pues la publicación de la información que contiene dicha estrategia permitiría a los particulares conocer los parámetros que toma la autoridad a fin de determinar los elementos de prueba obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal para acreditar la conducta delictiva, lo que tendría como consecuencia que los contribuyentes evadieran las acciones de inspección, vigilancia o fiscalización que realiza la autoridad fiscal, y consecuentemente, la comisión de delitos fiscales, lo cual repercutiría en el perjuicio del fisco federal.

En ese tenor, de divulgar las estrategias en mención, se causaría un serio perjuicio al fisco federal, toda vez que se revelarían las técnicas internas y metodologías de actuación de la autoridad, lo que redundaría principalmente en alertar a los sujetos obligados para que conozcan de antemano las estrategias con que cuenta la autoridad para allegarse de elementos de prueba de la comisión de delitos fiscales, lo que conllevaría un menoscabo significativo a la recaudación fiscal.




**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 24 de febrero de 2017 —

Página 9

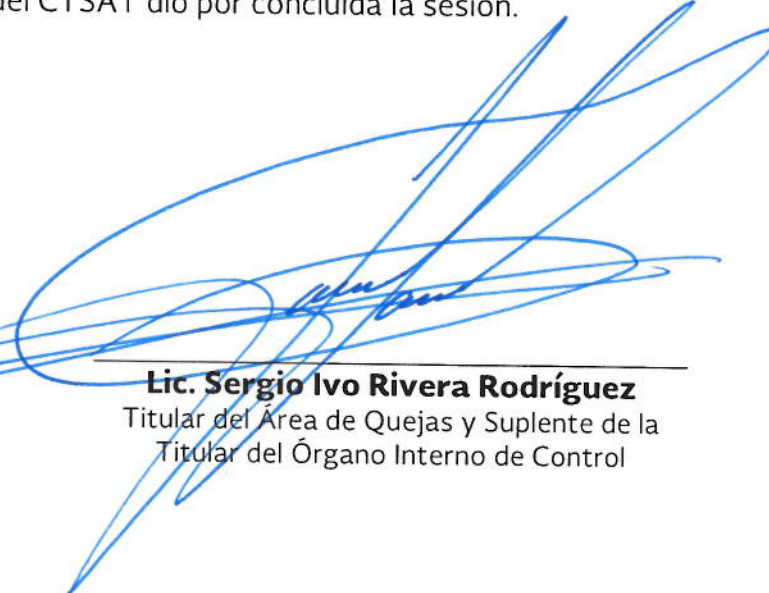
Finalmente, el CTSAT comentó que una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizará y aprobará la versión pública ofrecida.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



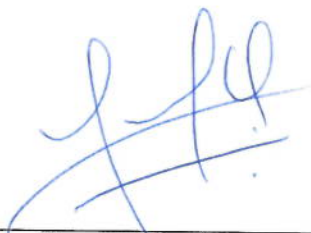
---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



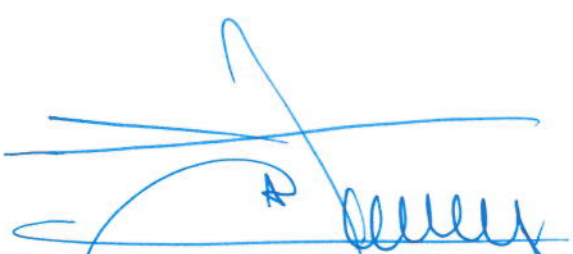
---

**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario  
Técnico del CTSAT